

ACUERDO NUMERO 018 DE 1993

Por el cual se autoriza la creación y puesta en marcha de un programa de Educación Superior, en la modalidad de educación presencial.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, previo concepto del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

Que con anterioridad a la expedición de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Universidad de la Amazonia, había presentado al ICFES, el estudio de factibilidad para implementar el Programa de Administración de Empresas, atendiendo a las necesidades determinadas por el diagnóstico de la región Amazónica, y el espíritu de la Ley 60 de 1982, por la cual se crea la Universidad de la Amazonia.

Que el Artículo 143 de la Ley 30 de 1992, faculta al ICFES para continuar con el trámite de conformidad a las normas anteriores, mientras el Gobierno Nacional reglamenta el Consejo Nacional de Educación Superior.

Que de conformidad con el Decreto 2745 de 1980 y disposiciones concordantes, la puesta en marcha de un Programa de Educación Superior, requiere para su validez aprobación por parte del Instituto Colombiano de Educación Superior, ICFES.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Decreto citado anteriormente, es requisito indispensable anexar copia auténtica al acto administrativo en el que conste la autorización del Programa, expedida por autoridad competente.

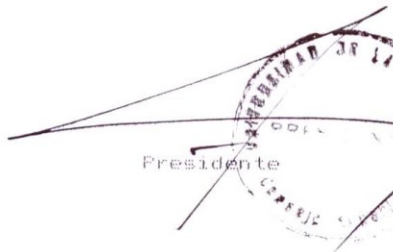
Que en sesión del día 27 de abril de 1993, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, conceptuó favorablemente sobre la creación y puesta en marcha del Programa de Administración de Empresas en la modalidad presencial.

ACUERDA

- ARTICULO 1o. Autorizar la creación y puesta en marcha del Programa **ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, en la modalidad de Educación presencial, vinculado académica y administrativamente a la Facultad de Ciencias Contables y Económicas.
- ARTICULO 2o. Ordenar a las autoridades administrativas de la Universidad, efectuar todos los trámites necesarios conducentes a obtener la aprobación del Programa a que hace referencia el Artículo anterior, por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
- ARTICULO 3o. La Universidad de la Amazonia autofinanciará la totalidad de los costos del Programa, por lo tanto no es necesario la asignación de presupuesto adicional, por parte del Gobierno Central.
- ARTICULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 27 de Abril 1990


Presidente


Secretario